



MIEMBRO DE LA  
ASOCIACIÓN  
INTERNACIONAL  
DE CIUDADES  
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN

2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA Y POR EL LICENCIADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "QUETZALCÓATL SISTEMAS", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO PEÑALOZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR", Y A AMBOS SE LES PODRÁ DENOMINAR LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----**

### DECLARACIONES

#### I. DEL "AYUNTAMIENTO":-----

I.1.- Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

I.2.- Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.-----

I.3.- Que en sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento, de fecha 01 de enero de 2013, se facultó a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México a la Lic. Martha Hilda González Calderón, para el periodo Constitucional 2013-2015, para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.5.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento se elabora el presente contrato.-----

I.6.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Clave Programática: Q00 154 04 01 01 03 04 y Tipo de Recurso: Recursos Propios, bajo la partida número 3231 y que servirá para cubrir el costo que se derive del presente contrato, circunstancia que se acredita con la autorización financiera número 000168 otorgada por la Tesorería Municipal, en la solicitud de servicio respectiva.-----

DA/SRM/025/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Quetzalcóatl Sistemas", S.A. de C.V., el once de marzo del dos mil catorce.



MEMBRO DE LA  
ASOCIACIÓN  
INTERNACIONAL  
DE CIUDADES  
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN

2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN

I.7.- Que mediante Fallo de Adjudicación de la Adjudicación Directa número ADE-HAT-RP-02-2014, emitido por la Dirección de Administración, en fecha diez de marzo de dos mil catorce, dictamina que es dable adjudicar la contratación de Servicio de Solución Llave en Mano del Sistema de Cobro de Infracciones (Hand Held) a favor de la empresa "Quetzalcóatl Sistemas", S.A. de C.V., por un importe de \$3'601,800.00 (tres millones seiscientos un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con fundamento por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 94 fracción VIII y 95 de su Reglamento.-----

I.8.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la avenida Independencia poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México, código postal 50000 y cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes MTO2001014Y6.-----

## II. DEL "PRESTADOR": -----

II.1.- Que "Quetzalcóatl Sistemas", S.A. de C.V., se constituyó mediante instrumento número veintidós mil ciento doce, libro quinientos, folio dieciséis mil ochocientos cincuenta y siete, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público número ciento cincuenta y cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con folio mercantil número doscientos cuarenta y ocho mil diecisiete, bajo la partida número siete mil quinientos noventa y tres, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve.-----

II.2.- Que el C. Alejandro Peñaloza García, es su Representante Legal, acreditándolo con Instrumento número treinta y ocho mil novecientos ochenta, libro setecientos noventa y siete, folio setenta y seis mil trescientos nueve, de fecha once de febrero del dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público número ciento cincuenta y cinco del Distrito Federal; bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparece y en caso contrario esta anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada identificándose en este acto con credencial para votar número expedida por el Instituto Federal Electoral.--

II.3.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio convencional los estrados de la Dirección de Administración, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "B", segundo piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México y como domicilio legal el ubicado en Camino Viejo a Nativitas número 41, casa 3, Lomas de Tonalco, Delegación Xochimilco, México, Distrito Federal, código postal 16410, con clave de Registro Federal de Contribuyentes número QSI9903243S5.-----

II.4.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el servicio objeto del presente contrato.-----

DA/SRM/025/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Quetzalcóatl Sistemas", S.A. de C.V., el once de marzo del dos mil catorce.



MIEMBRO DE LA  
ASOCIACIÓN  
INTERNACIONAL  
DE CIUDADES  
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN

2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN

**II.5.-** Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de servicios establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.-----

### III. DE LAS "PARTES": -----

**III.1.-** Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes: -----

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato consiste en que el "PRESTADOR" realice a favor del "AYUNTAMIENTO" el Servicio de Solución Llave en Mano del Sistema de Cobro de Infracciones (Hand Held).

El Anexo Uno "Especificaciones Técnicas del Servicio" de la Invitación al procedimiento número ADE-HAT-RP-02-2014 formará parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase; en adelante se le denominará el "servicio".-----

**SEGUNDA.-** El "AYUNTAMIENTO" pagará al "PRESTADOR" por el "servicio", la cantidad de \$3'601,800.00 (tres millones seiscientos un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.-----

**TERCERA.-** El "PRESTADOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará pagos mensuales iguales a partir del mes de abril y hasta diciembre de dos mil catorce por el "servicio", a los treinta días hábiles posteriores a la presentación de la o las facturas debidamente requisitadas en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado emitiéndose a nombre del Municipio de Toluca, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentados en la declaración I.8 del "AYUNTAMIENTO". Mismos documentos deberán estar firmados por parte del Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Vial. No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses -----

En el caso de que el "PRESTADOR" hubiere recibido cantidades en exceso por el "servicio", y no las devolviera de forma voluntaria previo requerimiento que le haga por escrito el "AYUNTAMIENTO" en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido por el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; más los intereses conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año dos mil catorce, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El "PRESTADOR" deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja General de la Tesorería del Municipio de Toluca, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "C", planta baja, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México.-----

DA/SRM/025/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Quetzalcóatl Sistemas", S.A. de C.V., el once de marzo del dos mil catorce.



MIEMBRO DE LA  
ASOCIACIÓN  
INTERNACIONAL  
DE CIUDADES  
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN

2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN

En caso de que el "PRESTADOR" no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período establecido al "AYUNTAMIENTO", éste podrá hacerlo exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicándose las disposiciones que establece el artículo 30 del mismo ordenamiento legal.-----

**CUARTA.-** El "servicio" será proporcionado en las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública y Vial, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 101, Unidad Territorial Básica 5 de Mayo, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México, de conformidad con el Anexo Uno "Especificaciones Técnicas del Servicio", de la Invitación al Procedimiento de Adjudicación Directa número ADE-HAT-RP-02-2014.-----

**QUINTA.-** El "PRESTADOR" se obliga a no ceder ni en forma parcial ni total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato con fundamento en el artículo 66 párrafo primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Para el caso de que el "PRESTADOR" quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "AYUNTAMIENTO" quién resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como lo establece el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del "AYUNTAMIENTO", si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado. -----

**SEXTA.-** El "PRESTADOR" es el único patrón del personal que realiza el "servicio" y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el "AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo. -----

**SÉPTIMA.-** El "AYUNTAMIENTO" con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato otorgando garantía de previa audiencia al "PRESTADOR" en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos:-----

1. Si el "PRESTADOR" no cumple con el "servicio" que requiere el "AYUNTAMIENTO", en los términos del presente contrato o no atiende la solicitud para la realización del "servicio" de conformidad con las instrucciones dadas por escrito por el "AYUNTAMIENTO".-----
2. Si el "PRESTADOR" suspende injustificadamente la prestación del "servicio".-----
3. Por incumplimiento del "PRESTADOR" de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.-----
4. Si el "PRESTADOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.-----
5. Por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR" o a su personal similar a las anteriores que impida parcial o totalmente el cumplimiento de este contrato.-----

DA/SRM/025/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Quetzalcóatl Sistemas", S.A. de C.V., el once de marzo del dos mil catorce.



MIEMBRO DE LA  
ASOCIACIÓN  
INTERNACIONAL  
DE CIUDADES  
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN

2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN

**OCTAVA.-** Las “PARTES” convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del “AYUNTAMIENTO” y sin necesidad de declaración judicial.-----

**NOVENA.-** El “PRESTADOR” se obliga a realizar el “servicio” contratado a partir del día siguiente a la emisión del fallo, siendo el once de marzo del dos mil catorce y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, el presente contrato podrá ser adicionado, modificado o terminado de común acuerdo por las “PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. -----

**DÉCIMA.-** Las “PARTES” convienen que en caso de que alguna de ellas decida dar por terminado anticipadamente el presente contrato, deberá comunicarlo por escrito con un mínimo de tres días hábiles a la fecha programada de terminación anticipada, en términos del artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente por lo establecido en el artículo 1.2 del Código Administrativo de la propia entidad.-----

**DÉCIMA PRIMERA.-** El “AYUNTAMIENTO” autoriza a personal de la Dirección de Seguridad Pública y Vial, para supervisar el cumplimiento del “servicio” contratado.-----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El “PRESTADOR” se obliga a pagar al “AYUNTAMIENTO” una pena convencional del diez por ciento como lo estipula el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 120 fracción VII de su reglamento, por el retraso en el inicio y/o conclusión del “servicio” contratado, así como por incumplimiento de cualquier otra obligación a las que se sujeta en el presente contrato.-----

**DÉCIMA TERCERA.-** El “PRESTADOR” no podrá subcontratar total o parcialmente el “servicio”, salvo que cuente con la autorización previa y expresa del “AYUNTAMIENTO” en cuyo caso el “PRESTADOR” será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, como lo dispone el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----

**DÉCIMA CUARTA.-** El “PRESTADOR” deberá garantizar a nombre del Municipio de Toluca a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja de acuerdo a lo mencionado por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios los siguientes conceptos:-----

1.- La garantía del cumplimiento del presente contrato se constituirá por el diez por ciento del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, dentro de un plazo no mayor a diez días naturales a la suscripción del presente, dicha garantía deberá estar vigente hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del “PRESTADOR”, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción III párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 128 fracción II de su Reglamento, debiendo entregarla en el Departamento de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales.-----

DA/SRM/025/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con “Quetzalcóatl Sistemas”, S.A. de C.V., el once de marzo del dos mil catorce.



MILMBRO DE LA  
ASOCIACION  
INTERNACIONAL  
DE CIUDADES  
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN

2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN

**DÉCIMA QUINTA.**- Las "PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.-----

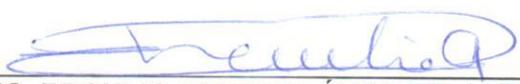
**DÉCIMA SÉXTA.**- Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar por este concepto.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- Las controversias que se susciten entre las "PARTES" con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas mediante el procedimiento administrativo que al efecto se inicie por el "AYUNTAMIENTO" o a través del juicio administrativo ante las Salas Regionales de Toluca del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando por tanto a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE POR CUADRUPLICADO, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

POR EL "AYUNTAMIENTO"

  
LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA

  
LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DA/SRM/025/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Quetzalcóatl Sistemas", S.A. de C.V., el once de marzo del dos mil catorce.



MIEMBRO DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN

POR EL "PRESTADOR"

C. ALEJANDRO PEÑALOZA GARCIA  
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE

L.C.P. Y A.P. CARLOS ALBERTO NAVA CONTRERAS  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIAL

DA/SRM/025/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Quetzalcóatl Sistemas", S.A. de C.V., el once de marzo del dos mil catorce.

3/18

Handwritten signature



MUNICIPIO DE TOLUCA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ESTADO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCÁN"

**ANEXO UNO**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**

N. P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p><b>CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOLUCIÓN LLAVE EN MANO DEL SISTEMA DE COBRO DE INFRACCIONES (HAND HELD)</b></p> <p><b>Servicio para realizar infracciones, mediante 30 equipos inteligentes (HAND-HELD)</b></p> <p>Especificaciones técnicas de la prestación de servicio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El equipo Hand Held, para infraccionar, debe de contar con lector de tarjeta de crédito y débito de banda magnética, chip y contactless, GPRS/3G, GPS, WI FI, Cámara 3.1 MPX autofocus, lector laser 2D TI cortex A8 AM3715,1GH,DDR2, 2GB (256M)/NAND flash 4G (512 M), mini SD Card Slot hasta 16Gb, cable de datos, cable de corriente, impresora térmica integrada, para impresión de boleta electrónica y pago en sitio, con tarjeta bancaria en su caso. Las características técnicas de dichas terminales, pueden escalar de acuerdo a la disponibilidad de procesamiento, almacenamiento y conectividad. Las terminales pueden cambiar de acuerdo a nuevas tecnologías disponibles en el mercado. En cuanto procesamiento, almacenamiento y conectividad. Que incluyan los rollos y pilas. Que incluyan los 30 SIM'S de datos con APN corporativo propio, hasta 100 Mb de transferencia mensual, pago de consumo, ésta capacidad pudiera cambiar, de acuerdo a necesidades de consumo en la red. Que incluyan las30 Fundas y accesorios (cargadores). Que incluyan las 30 licencias pago móvil/infracciones electrónicas 2014 en cada terminal.</li> <li>2. Que incluya 1 servidor de Base de Datos IBM X3550m4, 4C 2.40 GHZ/1066MHZ/12MB, 1X 4GB, 32 GB DD DE 146GB A15000RPM, Windows Server 2008 R2 A 64 bits, instalado en SITE dispuesto por el área usuaria.</li> <li>3. Que incluya 1 licencia de Pago Móvil / infracciones electrónicas, instalada en servidor hasta 30 usuarios.</li> <li>4. Que incluya un software desarrollado en página Web, que contenga un módulo de Recursos Humanos para el control del Personal de Tránsito, que integre la cédula del CUIP, compatible con el SNSP/Plataforma México, expediente digital de cada elemento; altas, adscripciones, turnos, horarios, incidencias, bajas, emisión de fatiga con asignación de terminal a cada Agente Femenino (Edición de álbum digital), para identificación ciudadana, por presuntos actos de corrupción, prepotencia cometidos por agentes (Recomendación de la SSC). Que se tenga a disposición del Ayuntamiento, el Código Fuente para la Manipulación de dicha información, sin que ello implique la adquisición y entrega del mismo.</li> <li>5. Que incluya un software desarrollado en página Web, que contenga un módulo de Recursos Materiales para asignación de patrullas, armas, chalecos, radios y terminal móvil, sólo para Agentes Femeninos de Tránsito. Que se tenga a disposición del Ayuntamiento, el Código Fuente para la Manipulación de dicha información, sin que ello implique la adquisición y entrega del mismo.</li> <li>6. Que incluya un software desarrollado en página Web, que contenga un módulo de accidentes de Tránsito, que lleve un registro detallado de cada accidente que ocurre: alcance, atropellado, banqueteadado, choque contra objeto fijo, de frente, lateral, lesionados, puestas a disposición al MP y Oficialía Calificadora, volcadura, daños, federal, estatal, municipal, particular y vehiculo remitido al corralón. Que se tenga a disposición del Ayuntamiento, el Código Fuente para la Manipulación de dicha información, sin que ello implique la adquisición y entrega del mismo.</li> <li>7. Que incluya un no break de 2 K para servidor, respaldo de hasta 20 minutos a media carga.</li> <li>8. Que incluya un switch de 12 puertos 10 /100 Mbits.</li> </ol>	SERVICIO	01

X  
 J  
 E  
 8  
 2  
 H  
 A



SECRETARÍA DE LA  
ENERGÍA, INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTES



DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCÁN"

sin que se genere un nuevo folio de infracción. Los equipos Hand Held deberán de sincronizarse automática mente con el sistema de infracciones del Municipio tras levantar una infracción, adicionalmente deben sincronizarse periódicamente, por lo menos cada 2 horas (siempre y cuando exista conexión GPRS), en caso de que se interrumpa la conexión directa, la Hand Held deberá poder almacenar localmente la información y al restablecerse la comunicación deberá de poder sincronizarse. Se debe contemplar un esquema de respaldos de las bases de datos, de acuerdo a las especificaciones que para tal efecto emita el Municipio. El sistema de infracciones Municipal debe de alimentar la base de datos única del sistema de infracciones del Estado de México, de acuerdo a las especificaciones indicadas por el Centro de Mando y Comunicación. La solución debe ser capaz de llevar un control registro y mapeo geo-referencial de las agentes a través de las terminales en tiempo real (a través de una API de Google Maps), que permita la validación a partir de su número de placa y una contraseña. Emitir, como mínimo, los reportes estadísticos siguientes; relación de los puntos geográficos con mayor índice de infracciones de tránsito, registrados en un periodo de tiempo determinado- infracciones de acuerdo a los sig. Criterios: periodos de tiempo, agentes, pagadas por línea de captura, por ubicaciones geográficas, por tipo de infracción. Generador de reportes que permita emitir diferentes tipos de informes que incluyan varios criterios de selección y cortes, los cuales serán definidos por las instancias autorizadas del Municipio. Todos los reportes deben tener la flexibilidad para exportarlos a formatos: cvs, xls, txt y pdf. Sistema web con las siguientes características: imagen gráfica del Municipio, con las ligas correspondientes desde la o las páginas que se indiquen y con el diseño que para este fin sea autorizado. Permitir al ciudadano consultar las infracciones, ya sea por persona o por vehículo, tomando como llave el número de la infracción, el número de la licencia, la placa del vehículo o el número de serie del mismo (VIN).módulo que permita que las instancias autorizadas por el Municipio, puedan consultar todas las estadísticas y/o reportes. Calcular el costo actualizado de las infracciones con base a la normatividad correspondiente, aplicable a la fecha y tipo de cada una de las infracciones, tomando como base el salario mínimo correspondiente al área geográfica en donde se emitió la infracción y en su caso los descuentos que procedan por pronto pago. Módulo para la administración, asignación y recepción de los dispositivos móviles para su control. Módulo para visualizar la relación de documentos retenidos en garantía (placas, licencia, tarjeta de circulación) y el domicilio a donde se remitieron. Facilitar al ciudadano la emisión de una línea de captura o regencia de pago, correspondiente a cada una de las infracciones o en su defecto, generar una consolidada por todas las infracciones cometidas; así como emitir la correspondiente a una infracción levantada en frío (fuera de línea o cuando el dispositivo móvil no tenga señal). La Hand Held deberá contar con un botón o combinación de teclas de pánico para alertar una situación de vulnerabilidad o peligro de las agentes de tránsito, enviando la información de geo localización a las instancias que el Municipio indique. La transmisión de datos de las Hand Held debe ser a través de una red inalámbrica GPRS, proporcionada por un tercero garantizando el ancho de banda requerido que permita cumplir con los niveles de servicio establecidos; así mismo debe disponer de una red privada (VPN) para mantener la seguridad y confidencialidad en la transmisión de la información del sistema. Todos los servidores, aplicaciones y almacenamiento de la información relacionados al sistema de infracciones, deben ser instalados dentro del Site del Municipio, con todos los esquemas de seguridad; en caso de no contar con estas instalaciones, podrá contratar el servicio de un tercero el cual proveerá el servicio de Centro de Datos Debe contar con las certificaciones EMV1 Yemv2 para los dispositivos móviles y aplicación de cobro; antes del 31 de diciembre de 2013 o en la fecha máxima permitida por las regulaciones del Banco o de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; en caso de no contar con la certificación en el plazo estipulado, deberá proporcionar un dispositivo que cumpla con dicha certificación. Todo el equipo debe ser nuevo y contar con un periodo de garantía. La solución debe permitir la captura de al menos tres fotos por infracción.

Requerimientos que debe cumplir el proveedor de la solución:

Proporcionar la administración, operación y atención del soporte técnico y funcional sobre la aplicación, necesarios para asegurar la continuidad del servicio, de acuerdo a las necesidades y especificaciones del Municipio (considerando viáticos, mano de obra actualización de software y refacciones sin costo adicional)

En caso de requerir componentes adicionales para la correcta operación y soporte de la solución, los debe proporcionar sin costo alguno para el Municipio. Entregar los rollos de papel térmico por impresora en las cantidades y tiempos acordados con el Municipio durante la vigencia del contrato. Todo el equipo debe de estar incluido en un programa de mantenimiento. Garantizar para la solución, un programa de mantenimiento progresivo y sensible al cambio, que permita adecuarla a las mejores prácticas y realizar los ajustes necesarios al software, la aplicación y a las bases de datos; si el Municipio lo considera necesario, le podrá solicitar un número determinado de horas anuales de desarrollo para efectuar ajustes y nuevos requerimientos. Ofrecer un inventario de equipos móviles que podrá ser utilizado como equipo de reposición a cambio del equipo dañado, durante el

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, the number '2', and the letter 'A' at the bottom.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

Grado de resistencia militar MIL-810G estándar de polvo y humedad IP-67o superior. Pantalla: pantalla táctil VGA de 3.5 pulgadas. La pantalla del equipo de cómputo móvil debe contar con una resolución a colores de 480 x 640 pixeles, retroiluminación por LED y sensor de luz de ambiente. Ranura de almacenamiento con soporte de expansión de hasta 32GB. Cámara de color de 5 megapíxeles con enfoque automático y flash led. Lector de código de barras integrado, capaz de leer códigos en 2D y con tolerancia el movimiento y puntero láser rojo optimizado para todas las condiciones de iluminación. Soporte audio Admite aplicaciones VoIP/ reconocimiento de voz/PTT; altavoces frontal y trasero; altavoz trasero. Sensores (opcional) acelerómetro que permita el giro del contenido en pantalla. Brújula digital para información direccional. Cuenta con dispositivo o carcasa que permita llevarla a la cintura. La Hand Held debe proporcionar una conexión GPRS con una conexión GPRS con una velocidad de transmisión de datos de 128 kbps síncronos. Póliza de mantenimiento por 3 años que cubra defectos de fábrica y/o daños por uso y desgaste normal que afecten el correcto funcionamiento del equipo. 2.- impresoras móviles: arquitectura: rangos de impresión de 30.48 mm a 83.82 mm (1.2 pulgadas a 3.3 pulgadas). Resolución de impresión de 203DPI (8puntos por milímetro). Memoria RAM 16MB y Flash 64 MB. Velocidad de impresión de 4IPS (101.6 mm/seg). Batería recargable de 7.2 V ion-litio, 2.25 Ah. Dos baterías por equipo (opcional) Impresión a través de cabezal térmico directo. Interfaces: lector de banda magnética de 3 pistas admite los formatos ANSI, ISO 7811, AAMVA, CA MVA, RAW. PCI compliance o equivalente. Lector de Tarjetas inteligentes compatible con EMV cumple con las normas EMV 2000, ISO 7816, CCID compliant. PCI compliance o equivalente. Puerto serial RS-232. PUERTO USB VERSIÓN 2.0. Comunicación inalámbrica Bluetooth (ver. 2.0 Clase 1). Peso: menor o igual 1Kg. Resistencia (opcional): a impactos de caídas desde 1.2 metro, sobre concreto. Contar con un dispositivo o carcasa que permita llevarla a la cintura. Contar con PCI DSS compliance o equivalente para realizar transacciones bancarias. Esta impresora podrá estar integrada al Hand Held (opcional). 3.- equipos de cómputo para la operación, administración y explotación del sistema digital de infracciones viales, los cuales serán instalados en donde indique el Municipio, con las siguientes características mínimas: CPU con al menos dos núcleos por procesador, al menos de 2.33GHz de acuerdo a la arquitectura ofertada. Al menos una ranura PCI libre. Memoria integrada de 1GB por núcleo como mínimo, expandible a 4GB. Adaptador de pantalla multimedia de alta resolución y capacidades de video. Tarjeta de audio integrada con conectores de entrada y salida en estéreo y salida de audífonos. Disco SATA 160 GB o mayor mínimo a 5,400 RPM. Unidad DVD-RW+. Adaptador integrado Ethernet 10/100/1000 base-Tx Puertos: VGA, 4 puertos USB. APLICACIONES: Sistema operativo Windows, en su última versión funcional, con aplicaciones de ofimática compatibles y antivirus precargado con actualización semanal. Software de configuración (drivers), recuperación y operación, en CD-ROM o en partición oculta; cuenta con la herramienta necesaria para poder crear discos de restauración si es que estos no están incluidos en el equipo. Licenciamiento a nombre del Municipio. Pantalla LCD de 19" con entrada digital DVI, resolución 1280 x 1024, tiempo de respuesta de 4 ms, relación de contraste 1:700, brillo de 300 cd/m2, como mínimo. Garantía de 1 año con el fabricante. Incluir un con protección a sobrecarga, con una duración mínima de 10 minutos, y con una capacidad de 750VA. 4.- impresora láser b/n, las cuales serán instaladas en donde indique el Municipio, con las sig. Características mínimas: velocidad de impresión 20ppm. Resolución de impresión 1200x600 dpi. Ciclo de servicio (paginas por mes) 30,000. Procesador MHz. RAM estándar 32MB. RAM máxima 288MB. Garantía de 1 año con el fabricante. 5.- enlace de internet de 10 Mbps o el máximo soportado de acuerdo al área geográfica, el cual será instalados en donde indique el Municipio.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten numbers 2, 3, 8 and other marks]*